



PROYECTO DE LEY QUE PROPONE CREAR EL REGISTRO NACIONAL DE DONACIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS POR ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO.



PROYECTO DE LEY

La señora Congresista de la República **GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA** a través del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso – APP, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y del artículo 22° inciso c); 75° y 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE DONACIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS POR ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO.

Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase, el Registro Nacional de Donaciones de Bienes, Servicios u Obras por Estado de Emergencia Declarado por el Poder Ejecutivo, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Sinagerd.

Artículo 2. Inscripción de las donaciones

Serán inscritas todas las donaciones nacionales e internacionales provenientes de instituciones y/o empresas públicas y no públicas, países y organismos cooperantes, y ONG's de asistencia humanitaria, dirigidas a la población que se encuentre en estado de emergencia declarado por el Poder Ejecutivo. Para tal efecto, la entidad implementa tecnología que permita la identificación de los bienes donados y la entrega oportuna e inmediata de las donaciones a los beneficiarios.

Artículo 3. Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros

Son funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros como ente rector, en el marco del Registro Nacional de Donaciones de bienes, servicios u obras por estado de emergencia declarado por el Poder Ejecutivo, mantener actualizado y en orden un consolidado de todas las donaciones nacionales e internacionales provenientes de instituciones y/o empresas públicas y no públicas, países y organismos cooperantes, y ONG's de asistencia humanitaria, dirigidas a la población que se encuentre en estado



PROYECTO DE LEY QUE PROPONE CREAR EL REGISTRO NACIONAL DE DONACIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS POR ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO.

de emergencia declarado por el Poder Ejecutivo, el cual debe contener la siguiente información:

- a) Nombre del o los donantes y lugar de procedencia
- b) Nombre de la entidad beneficiaria de la donación y su ubicación geográfica.
- c) Nombre de la persona y/o autoridad responsable que recibe la donación, con su respectiva identificación o la que haga de sus veces.
- d) Una descripción de la donación recibida, detallando la cantidad, precisando el valor en soles, origen y destino, entre otras particularidades.

Artículo 4. Plazo e inscripción de la donación

El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN y la entidad perceptora de la donación de bienes, servicios u obras por estado de emergencia declarado por el Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 30 días naturales de recibida la donación, comunicarán a la Presidencia del Consejo de Ministros la información a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley.

La Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo no menor de 5 días naturales de recibida la información del COEN y la entidad receptora de la donación, procederá a inscribirla en el Registro Nacional de Donaciones de Bienes, Servicios u Obras por Estado de Emergencia Declarado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5. Acceso y transparencia en la información

El acceso a la información referida en la presente Ley es gratuito y de carácter público. La información señalada en el artículo 3 de la presente Ley, deberá publicarse en el portal web de la Presidencia del Consejo de Ministros, actualizándose periódicamente.

Artículo 6. Financiamiento

El costo que genere la aplicación de la presente Ley, será financiado con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



PROYECTO DE LEY QUE PROPONE CREAR EL REGISTRO NACIONAL DE DONACIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS POR ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Única.

La Presidencia del Consejo de Ministros dispondrá las acciones pertinentes a fin de facilitar el soporte técnico y el personal necesario para implementar el Registro Nacional de Donaciones de Bienes, Servicios u Obras por Estado de Emergencia declarado por el Poder Ejecutivo.

Lima, abril de 2017



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Congresista de la República

Manuel Epinoza Cruz
VOCERO PORTAVOZ

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 11 de Abril del 2017
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1193 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE CREAR EL REGISTRO NACIONAL DE DONACIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS POR ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA PROPOSICIÓN

El Congreso de la República del Perú es el órgano institucional que representa a la Nación, son derechos funcionales del Congresista presentar proposiciones de ley, los mismos que están orientados al desarrollo político, económico, social y jurídico del país. Dentro de estas funciones, acordes con el artículo 22 inciso c) del Reglamento del Congreso, se presenta la siguiente iniciativa legislativa, la misma que tiene por objeto *Crear el Registro Nacional de Donaciones de Bienes, Servicios u Obras por Estado de Emergencia Declarado por el Poder Ejecutivo.*

Ésta iniciativa legislativa es concordante con el inciso a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso, porque propone la aprobación de una Ley ordinaria en el marco de la Constitución Política del Perú referente a la libertad de información y a los deberes primordiales del Estado peruano; así como en los artículos 5.2 y 5.3 inciso f) de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Respecto a las Políticas de Estado, se enmarca dentro del **objetivo I referente a la Democracia y el Estado de Derecho**, orientado a la Quinta Política sobre Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes, y la Novena Política de Seguridad Social; y del **objetivo IV de Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado**, vinculado con la Vigésima Cuarta Política sobre afirmación de un Estado eficiente y transparente y la Vigésimo Sexta Política referente a la Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción.

II. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

2.1. ANTECEDENTES

La Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, promulgada el 18 de febrero de 2011, crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la **finalidad** de identificar y **reducir los**

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE CREAR EL REGISTRO NACIONAL DE DONACIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS POR ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO.

riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y **atención ante situaciones** de desastres mediante el **establecimiento** de principios, lineamientos de política, **componentes**, procesos e **instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres**.

Creado el SINAGERD, la misma Ley N° 29664 estableció la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como un **conjunto de orientaciones dirigidas** a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a **minimizar sus efectos adversos sobre la población**, la economía y el ambiente.

La Política Nacional, le da **responsabilidad a las entidades públicas**, en todos los niveles de gobierno, **de implementar los lineamientos de la Política Nacional** de Gestión de Riesgo de Desastre dentro de sus procesos de planeamiento, una de ellas está orientada en la **integración de medidas de control**, rendición de cuentas y **auditoria ciudadana para asegurar la transparencia en la realización de las acciones**, así como para fomentar procesos de desarrollo con criterios de responsabilidad ante el riesgo.

Por su parte el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del gobierno nacional, señala en el numeral 11, la Política Nacional en materia de política anticorrupción, el mismo que tiene como uno de sus objetos garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública; y en el numeral 14, la Gestión del Riesgo de Desastres.

Como acompañamiento de la norma establecida, la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia, dispone como medida específica, en su considerando N° 6.1.3 que los Centros de Operaciones de Emergencia, cuentan con una **estructura funcional** para la coordinación, monitoreo y **procesamiento de información**, literal 10) Módulo de Asistencia Humanitaria (Nivel de Emergencia 5) Monitorea y evalúa la información de las acciones de gestión, **recepción, canalización de la ayuda nacional e internacional y donaciones provenientes de instituciones y/o empresas públicas y no públicas, países y organismos cooperantes, ONG's de asistencia humanitaria**. Mantiene enlace con el Centro de Recepción de ayuda internacional establecido en los diferentes puntos de ingreso al país.

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE CREAR EL REGISTRO NACIONAL DE DONACIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS POR ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO.

Por último, la Ley N° 30498, Ley que Promueve la Donación de Alimentos y Facilita el Transporte de Donaciones en Situaciones de Desastres Naturales, establece en su Capítulo III referente a Donaciones y Servicios Gratuitos en casos de Estado de Emergencia por Desastres producidos por Fenómenos Naturales, el tratamiento respecto al impuesto a la renta calificada por la SUNAT, los beneficios para la prestación de servicios gratuitos del IGV e ISC, obligaciones de conservación y custodia de documentos, sanciones por no dar a los bienes y/o servicios el destino establecido. En la Tercera Disposición Complementaria y Final establece que la SUNAT deberá remitir a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República un Informe anual donde se detalla las donaciones de alimentos, precisando el origen, valor en soles y destino.

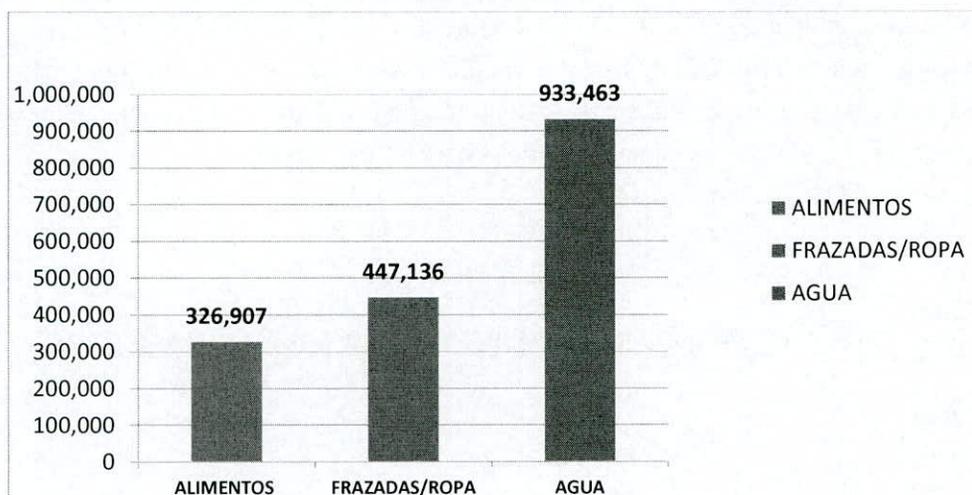
Por los considerandos señalados, se observa que en la norma vigente no existe un Registro Nacional de Donaciones por Estado de Emergencia declarado por el Poder Ejecutivo, en consecuencia deviene en interés social y nacional, así como político, crear un registro a fin de transparentar la recepción y entrega de donación en beneficio de la población afectada por los desastres naturales.

2.2. DONACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES POR ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO

El Reporte de situación diaria del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, al 02 de abril de 2017, muestra que las donaciones nacionales, ascienden a 326,907 toneladas en alimentos, 447,136 toneladas en frazadas/ropa, 933,463 toneladas en agua. Para mejor apreciación se presenta el Cuadro N° 01.

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE CREAR EL REGISTRO NACIONAL DE DONACIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS POR ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO.

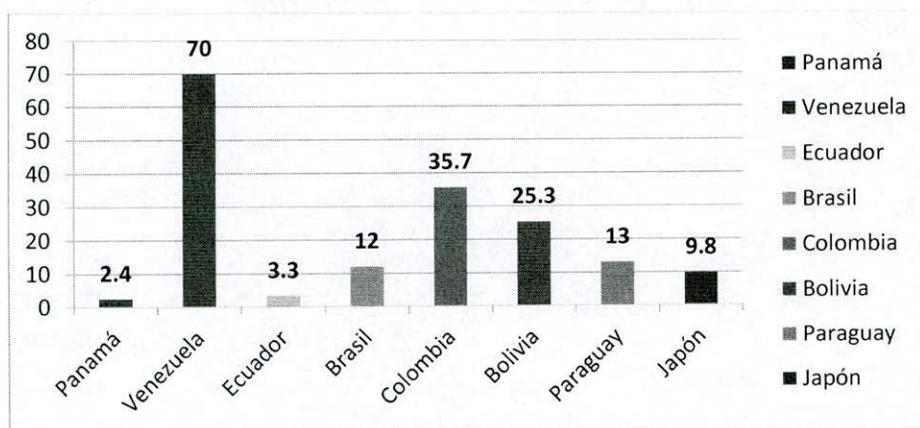
CUADRO N° 01 – DONACIONES NACIONALES



Cuadro Elaborado por el Despacho de la Congresista Gloria Montenegro Figueroa, con fuente estadístico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI. Reportes diarios al 02 de abril de 2017.

El mismo Reporte muestra un total de 152 toneladas de donaciones entregadas por países como Panamá, Venezuela, Colombia, Ecuador, Brasil, Bolivia, Paraguay, Chile y Japón, conforme se aprecia del cuadro N° 02 presentado a continuación:

CUADRO N° 02 – DONACIONES INTERNACIONALES



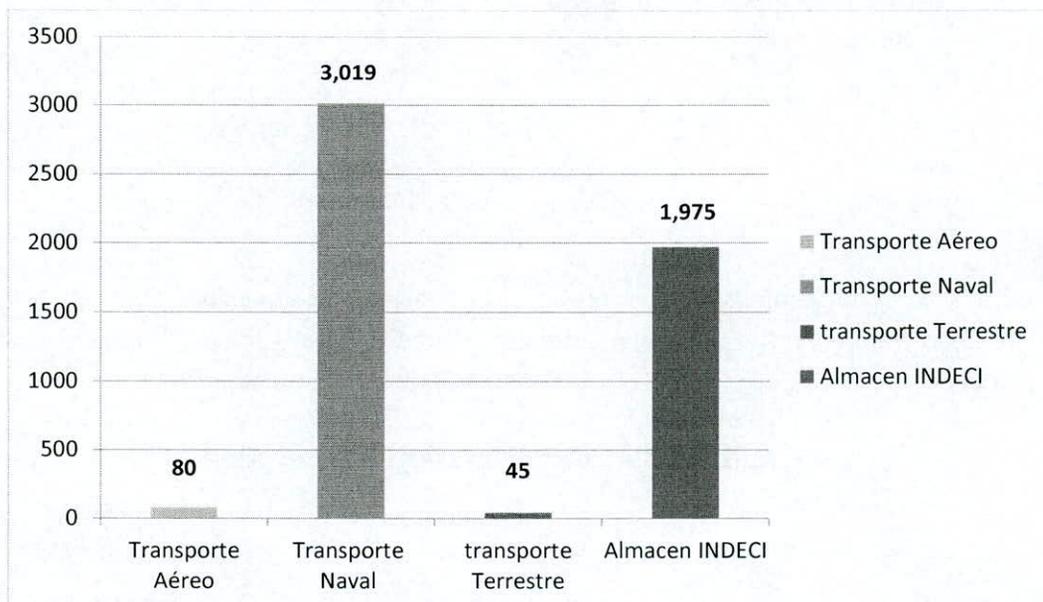
Cuadro Elaborado por el Despacho de la Congresista Gloria Montenegro Figueroa, con fuente estadístico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI. Reportes diarios al 02 de abril de 2017.

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE CREAR EL REGISTRO NACIONAL DE DONACIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS POR ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO.

Los bienes de ayuda humanitaria proporcionada a la población afectada por efectos de los desastres naturales, al 02 de abril del presente ascienden a 5,119 toneladas, de los cuales han sido transportadas vía aérea 80 toneladas, naval 3,019 toneladas, terrestres 45 toneladas, y están en almacenes del INDECI 1,975 toneladas, para mejor visión se presenta el Cuadro N° 03.

CUADRO N° 03

AYUDA HUMANITARA PROPORCIONADA A POBLACIÓN AFECTADA



Cuadro Elaborado por el Despacho de la Congresista Gloria Montenegro Figueroa, con fuente estadístico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI. Reportes diarios al 02 de abril de 2017.

Otra estadística presentada por el INDECI de las donaciones entregadas a los departamentos de Tumbes, Lambayeque, La Libertad y Piura, al 02 de abril de 2017, de materiales como carpas, frazadas, picos, palas, linternas, entre otros, para atender los efectos de los desastres naturales dejados, son conforme se aprecia del Cuadro N° 04:

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE CREAR EL REGISTRO NACIONAL DE DONACIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS POR ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO.

CUADRO N° 04 – MATERIALES EMBARCADOS PARA DONACIÓN

| N° | DESCRIPCIÓN | DEPARTAMENTO | | | | | | | | TOTAL | |
|--------------|---------------------|---------------|----------|---------------|----------|--------------|----------|--------------|----------|-----------------|---------------|
| | | TUMBES | | LAMBAYEQUE | | LA LIBERTAD | | PIURA | | Peso | Cantidad |
| | | Peso Kg. | Cantidad | Peso Kg. | Cantidad | Peso Kg. | Cantidad | Peso Kg. | Cantidad | | |
| TOTAL | | 203.75 | | 203.75 | | 204.2 | | 612.6 | | 1,224.30 | |
| 1 | Carpas blancas | 34,000 | 500 | 34,000 | 500 | 34,000 | 500 | 102,000 | 1,500 | 204,000 | 3,000 |
| 2 | Maderas triplex | 42,000 | 7,000 | 42,000 | 7,000 | 42,000 | 7,000 | 134,400 | 22,400 | 260,400 | 43,400 |
| 3 | Calamina | 27,000 | 9,000 | 27,000 | 9,000 | 27,000 | 9,000 | 86,400 | 28,800 | 167,400 | 55,800 |
| 4 | Listones 8 pies | 70,000 | 14,000 | 70,000 | 14,000 | 70,000 | 14,000 | 210,000 | 42,000 | 420,000 | 84,000 |
| 5 | Listones 10 pies | 10,000 | 2,000 | 10,000 | 2,000 | 10,000 | 2,000 | 32,000 | 6,400 | 62,000 | 12,400 |
| 6 | Clavo para calamina | 250 | 250 | 250 | 250 | 250 | 250 | 800 | 800 | 1,550 | 1,550 |
| 7 | Barreta | 2,400 | 200 | 2,400 | 200 | 2,400 | 200 | 7,200 | 600 | 14,400 | 1,200 |
| 8 | Comba | 900 | 100 | 900 | 150 | 1,350 | 150 | 3,600 | 400 | 6,750 | 800 |
| 9 | Pala recta | 1,200 | 400 | 1,200 | 400 | 1,200 | 400 | 2,400 | 800 | 6,000 | 2,000 |
| 10 | Pala tipo cuchara | 1,200 | 400 | 1,200 | 400 | 1,200 | 400 | 2,400 | 800 | 6,000 | 2,000 |
| 11 | Pico | 800 | 200 | 800 | 200 | 800 | 200 | 2,400 | 600 | 4,800 | 1,200 |
| 12 | Olla de aluminio | 0 | | 0 | | 0 | | 1,000 | 200 | 1,000 | 200 |
| 13 | Sacos terreros | 0 | 10,000 | 0 | 10,000 | 0 | 10,000 | 0 | 20,000 | 0 | 50,000 |
| 14 | Sábana | 0 | 5,000 | 0 | 5,000 | 0 | 5,000 | 0 | 10,000 | 0 | 25,000 |
| 15 | Frazada Polar | 1,000 | 1,000 | 1,000 | 1,000 | 1,000 | 1,000 | 2,000 | 2,000 | 5,000 | 5,000 |
| 16 | Frazada de algodón | 3,000 | 1,000 | 3,000 | 1,000 | 3,000 | 1,000 | 6,000 | 2,000 | 155,000 | 5,000 |
| 17 | Colcha de hilo | 10,000 | 5,000 | 10,000 | 5,000 | 10,000 | 5,000 | 20,000 | 10,000 | 50,000 | 25,000 |
| 18 | Veh. Com | | | | | | | | | | 0 |
| 19 | Motobombas | | | | | | | | | | 0 |

Cuadro Elaborado por el Despacho de la Congresista Gloria Montenegro Figueroa, con fuente estadístico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI. Reportes diarios al 02 de abril de 2017.

Otro escenario que nos muestra el Reporte del INDECI, es el resumen de bienes transportados a las ciudades de Chimbote, Paita, Huarmey, Salaverry, Tumbes, Lambayeque, La Libertad y Piura, donde se reporta el desembarque de 300 toneladas de alimentos, 200 toneladas de techo y abrigo, 437 depósitos para agua, 2'000,000 de latas de conserva de pescado, 2,850 colchonetas. Para mejor alcance ver el Cuadro N° 05:

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE CREAR EL REGISTRO NACIONAL DE DONACIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS POR ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO.

CUADRO N° 05 – MATERIALES DESEMBARCADOS

|  RESUMEN GENERAL BAH TRANSPORTADOS POR UUNN, AL 041200 ABRIL | | | |
|--|---|--------------------------|-------------------|
| UUNN | VIAJES | DESEMBARCADO (Toneladas) | PUERTO DESEMBARCO |
| TOTAL MGP | | 3949 | |
| BAP ETEN (DT-144) | BAH | 61,00 | CHIMBOTE |
| | BAH | 303,51 | PAITA |
| BAP TACNA (ARL-158) | BAH | 438,48 | PAITA |
| BAP QUINONES (FM-58) | BAH | 30 | HUARMEY |
| BAP SAN MARTIN (PO-201) | BAH | 27,57 | SALAVERRY |
| BAP VILLAVISENIO (FM-52) | BAH | 45 | HUARMEY |
| | BAH | 19,71 | SALAVERRY |
| BAP MONTERO (FM-53) | BAH | 35 | SALAVERRY |
| | BAH | 63,651 | HUARMEY |
| BAP SAN MARTIN (PO-201) | 500 Carpas, 1500 bidones y 1500 colchones | 216 | PAITA |
| BAP HUMBOLDT | ATUN | 57,44 | PAITA |
| BAP TACNA (ARL-158) | 300 tn ALIMENTOS, 200 tn de TEGHO y ABRIGO | 500 | PAITA |
| BAH ETEN | BAH | 1224 | TUMBES |
| | | | LAMBAYEQUE |
| | | | LA LIBERTAD |
| | | | PIURA |
| BAH ETEN | 2,850 colchonetas + 437 depósitos para agua tipo sanzón | 29,35 | PAITA |
| Buque particular | BAH | 600 | PISCO |
| Buque particular | 2'000,000 de latas de conserva de pescado | 300 | DDI de Piura |

Al 04 ABRIL 1400 horas

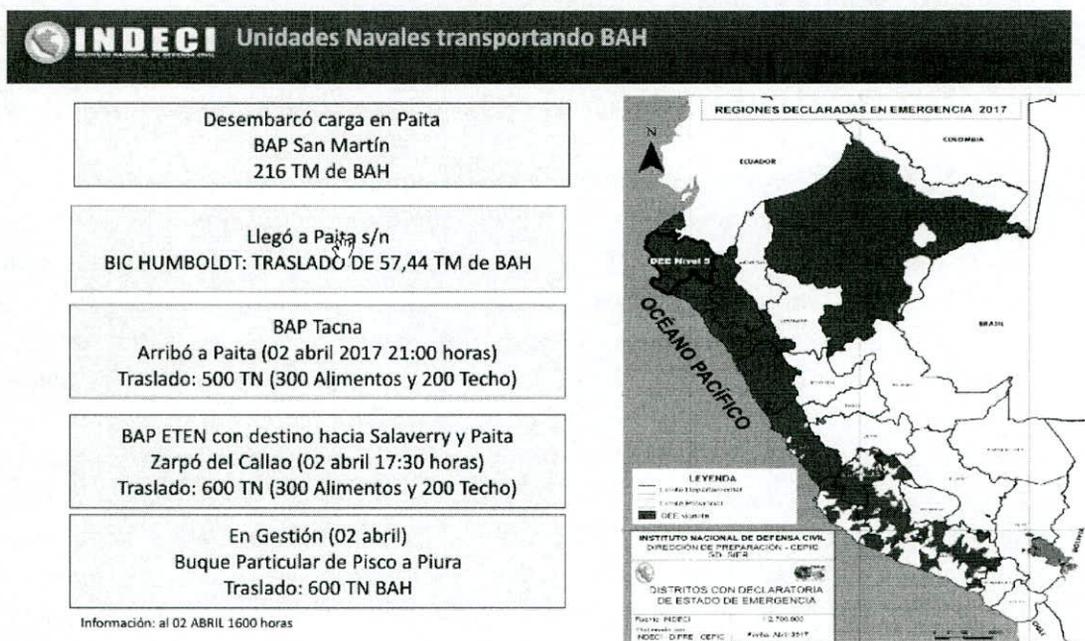


Fuente: Reportes diarios del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, al 02 de abril de 2017.

Otro reporte indica que fue trasladado a la ciudad de Paita 600 toneladas entre alimentos y techos, conforme se aprecia del cuadro N° 06 presentado:

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE CREAR EL REGISTRO NACIONAL DE DONACIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS POR ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO.

CUADRO N° 06 – MATERIALES TRANSPORTADOS



Fuente: Reportes diarios del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, al 02 de abril de 2017.

2.3. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, habiendo revisado un conjunto de leyes y lineamientos, y observando los reportes emitidos por el INDECI, se concluye que existiendo una data que el poder Ejecutivo, a través del INDECI pública:

- No hay un orden cronológico que determine qué países, instituciones y/o empresas públicas y no públicas, organismos cooperantes, y ONG’s de asistencia humanitaria, han realizado donaciones frente a los efectos dejados por los desastres naturales producidos.
- No hay un inventario ordenado que describa que tipo de donación fue recibida, detallando la cantidad, precisando el valor en soles, origen y destino, entre otras particularidades.

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE CREAR EL REGISTRO NACIONAL DE DONACIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS POR ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO.

- No hay una relación sistemática que especifique el nombre de la entidad beneficiaria de la donación y su ubicación geográfica.
- No hay una relación ordenada del nombre de la persona y/o autoridad responsable que recibe la donación, con su respectiva identificación o la que haga de sus veces.

Estos cuatro elementos señalados, deben estar agrupados de forma ordenada en un Registro Nacional de Donaciones de Bienes, Servicios u Obras, con la finalidad de transparentar las acciones que el Poder Ejecutivo viene realizando con las donaciones recibidas y entregadas. Asimismo, constituirá base legal para que todas las instituciones del Estado realicen donaciones a través del Poder Ejecutivo, a fin de evitar cuestionamientos de procedimiento y cuestionamientos políticos por proselitismo.

En esa razón, el artículo 2 de la iniciativa establece que *"serán inscritas todas las donaciones nacionales e internacionales provenientes de instituciones y/o empresas públicas y no públicas, países y organismos cooperantes, y ONG's de asistencia humanitaria, dirigidas a la población que se encuentre en estado de emergencia declarado por el Poder Ejecutivo; y el artículo 4 dispone que el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN y la entidad perceptora de la donación de bienes, servicios u obras por estado de emergencia declarado por el Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 30 días naturales de recibida la donación, comunicarán a la Presidencia del Consejo de Ministros la información a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley. Asimismo, referido artículo dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo no menor de 5 días naturales de recibida la información del COEN y la entidad receptora de la donación, procederá a inscribirla en el Registro Nacional de Donaciones de Bienes, Servicios u Obras por Estado de Emergencia Declarado por el Poder Ejecutivo.*

III. MARCO LEGAL QUE SUSTENTA EL PROYECTO DE LEY

La propuesta legislativa, que propone crear el Registro Nacional de Donaciones de Bienes, Servicios u Obras por Estado de Emergencia declarado por el Poder Ejecutivo, no colisiona con el ordenamiento jurídico nacional.

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE CREAR EL REGISTRO NACIONAL DE DONACIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS POR ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO.

1. Constitución Política del Perú

Artículo 2, inciso 4) libertad de información.

Artículo 44, deberes primordiales del Estado peruano.

2. Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Artículos 5.2 y 5.3 inciso f) referidos a los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.

3. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM

Define las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del gobierno nacional.

4. Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM

Aprueba los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia.

5. Ley N° 30498

Ley que Promueve la Donación de Alimentos y Facilita el Transporte de Donaciones en Situaciones de Desastres Naturales.

6. Política del Estado Peruano – Acuerdo Nacional

Objetivo I referente a la Democracia y el Estado de Derecho,

Quinta Política sobre Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

Novena Política de Seguridad Social;

Objetivo IV de Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado,

Vigésima Cuarta Política sobre afirmación de un Estado eficiente y transparente y la

Vigésimo Sexta Política referente a la Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción.

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE CREAR EL REGISTRO NACIONAL DE DONACIONES DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS POR ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse el Proyecto de Ley que tiene por objeto Crear el Registro Nacional de Donaciones de Bienes, Servicios u Obras por Estado de Emergencia declarado por el Poder Ejecutivo, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene con el ordenamiento jurídico establecido, ni colisiona con otra norma. Asimismo, resulta de importancia destacar que la fórmula legal se enmarca con lo establecido en el Acuerdo Nacional, Quinta Política sobre Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes, Novena Política de Seguridad Social, Vigésima Cuarta Política sobre afirmación de un Estado eficiente y transparente y Vigésimo Sexta Política referente a la Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

De aprobarse la presente iniciativa legislativa, no genera ningún gasto presupuestal ni de otra índole, porque el objeto de la iniciativa es Crear el Registro Nacional de Donaciones de Bienes, Servicios u Obras por Estado de Emergencia declarado por el Poder Ejecutivo; en consecuencia, el Proyecto de Ley guarda correspondencia con la legislación vigente.

Lima, abril de 2017



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Congresista de la República

